NECESIDAD	Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, fue creada mediante la Ley 1702 de 2013, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional. Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como usuaria del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación debe atender los lineamientos y disposiciones de la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para asegurar el adecuado y oportuno registro de las operaciones financieras en el sistema oficial y aquellos con los que realice interoperabilidad. Que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de conformidad a lo establecido en la Circular Externa 042 de diciembre de 2023 – Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación. En Circular Externa No. 14 del 25 de marzo de 2025, el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación con base en la ley 527 de 1999, implementa la firma digital de registros realizados por los usuarios en el aplicativo, con certificados digitales de función pública expedidos por Entidades de Certificación Digital Abiertas acreditadas por la ONAC y homologadas por la Administración del SIIF Nación, dentro del marco establecido en la circular externa No. 002 del 25 de enero de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación. A continuación, se lista las Entidades de Certificación Abierta cuyos certificados de función pública pueden ser utilizados en el aplicativo SIIF Nación: ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A. - CAMERFIRMA COLOMBIA SAS - GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. GSE - LLEIDA SAS - OLIMPIA IT S.A.S - SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A. Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o

	servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán entre otras actividades, adquirir certificado de persona jurídica para facturación electrónica. Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados Por lo anterior se debe contratar adquirir una firma digital para Persona Jurídica para implementar la Facturación Electrónica y proceder a la generación de Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG del SIIF Nación II.
OBJETO (Alcance si aplica)	**"FCN - ADQUISICIÓN TOKEN DE LA ENTIDAD - FCN-06"** **ALCANCE:** Realizar la adquisición de una firma digital para persona jurídica para el nuevo Sistema de Facturación Electrónica de conformidad a lo establecido en la *Circular Externa 042 de diciembre de 2023 – Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación y de esta forma cumplir con el procedimiento de REGISTRO y HABILITACION en Software Propio ante la DIAN.*
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (entregables si aplica)	1. Entregar un certificado de firma digital de facturación electrónica persona jurídica para facturación electrónica con las características técnicas requeridas y relacionadas en el Anexo Técnico. 2. Brindar soporte técnico a la entidad, cuando lo requiera y dentro del periodo de vigencia del certificado de firma digital. 3. Hacer entrega de los drivers que se requieran para hacer uso del certificado de firma digital. 4. Atender en debida forma las observaciones que realice el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 5. Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos e información que llegare a conocer en virtud del contrato, utilizando la información única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato.
ANÁLISIS DEL SECTOR	Corresponde a un contrato de Mínima Cuantía y se tendrá en consideración la menor oferta presentada por la Entidad Certificadora acreditada por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y homologada por la Administración SIIF Nación.
RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO	El presente documento se elabora para conseguir información y elementos de mercado.
ACTIVIDAD	43233201 - Software de servidor de autenticación

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de contratación aplicable para el objeto será mediante la selección de mínima cuantía, en atención a que el presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en la circular No. 001 del 2 de enero de 2026 de la ANSV
VALOR	El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($220.626)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	1. La ANSV pagará al contratista el valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato y demás documentos requeridos para tal fin, definidos por la Entidad. 2. La ANSV realizará un (1) único pago de después del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Certificado de Firma Digital Persona Jurídica para Facturación Electrónica. El pago se realizará acorde con lo precios presentados y avalados en la oferta. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISIÓN	La supervisión para el estará a cargo del profesional especializado grado 22 con funciones de tesorería del Grupo de Gestión Financiera.
GARANTÍA (si aplica)	El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los perjuicios derivados del: 1) Cumplimiento general del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. El futuro contratista deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, identificada con NIT No. 900.852.998-5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos: Garantías Cumplimiento:

	<table><tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Por término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table> El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato.
LIQUIDACIÓN (si aplica)	*De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, y según lo determina la Agencia del Estado Colombia Compra Eficiente en su "Guía de Liquidación de Contratos Estatales"*
ALCANCE TÉCNICO	**ACTIVIDADES OBJETO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** El certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica se emite con las siguientes características: 1. El formato de firma digital se emite en formato PKCS#12 2. Certificado X.509 V3 3. Llave privada de 2048 bits con algoritmo de encriptación SHA256 4. Algoritmo de firma certificado con HASH 5. La Entidad Certificadora debe estar acreditada por la ONAC La consulta la pueden realizar en la página web: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados 6. Deberá permitir compatibilidad e integración con el aplicativo SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, esto con el fin de emitir Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS). 7. Suministrar aplicativo utilitario que contenga los drivers de instalación, la respectiva calve (PIN) en sobre sellado y prestar servicio estándar de soporte al suscriptor. Así mismo, el certificado de firma digital de persona jurídica debe cumplir con las disposiciones de la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales son: a. Realizar la instalación y configuración del certificado b. Entregar el certificado al usuario que determine el supervisor del contrato c. Realizar las pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del certificado una vez se realice la instalación

	d. Mantener la vigencia del certificado durante un (1) año a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento. e. Brindar soporte técnico durante la vigencia del certificado, en lo relacionado a instalación y configuración. ***f.*** Enviar correo informando al usuario sobre el vencimiento del dispositivo, con la periodicidad requerida por el Supervisor del contrato.

Cordialmente,

Gloria Rubiano Perdomo

Firmado digitalmente por Gloria Rubiano Perdomo

GLORIA RUBIANO PERDOMO
Coordinadora Grupo Gestión Financiera

Proyectó: Diana Marcela Pacheco – Contratista Grupo Gestión Financiera

PACHECO RIOS DIANA MARCELA Firmado digitalmente por PACHECO RIOS DIANA MARCELA